



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-98-32446 y sus acumulados 05-01-72879; 05-02-89775, 05-02-90124, 05-02-91827, (I Cuerpo) y 05-02-93125, 05-02-93246, 05-02-93323, 05-02-93329, 05-02-93330, 05-02-93449, 05-02-93456, 05-02-93955, 05-02-94239 y 05-02-94396, (II Cuerpo) mediante los cuales se tramitan los concursos de títulos, antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesor Adjunto, todos con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Constitucional, según Resolución HCD N° 440/00 y Resolución HCS N° 83/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 277/282, los miembros del Jurado de Concurso Dres. José Luis Lazzarini, José Manuel Benvenuti y Horacio Daniel Rosatti emiten dictamen y proponen el orden de mérito, pronunciamiento que es impugnado por el concursante Dr. Miguel Angel Ortiz Pellegrini (fs. 318);

Que analizada dicha impugnación, se advierte que no se cuestiona formal ni sustancialmente el pronunciamiento del Jurado en cuanto ubica en el primer lugar en el orden de mérito a los Dres. Antonio María Hernández y Jorge Horacio Gentile, sino que el planteo se dirige a los puestos siguientes, por lo que compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 336 de autos, se entiende que debe aprobarse lo dictaminado por el Jurado al respecto y elevar al H. Consejo Superior la propuesta de designación de los citados postulantes en dos de los cargos concursados (Art. 19°, inc. a) de la Ordenanza HCS N° 8/86);

Que no existirían impedimentos para proceder a la designación aconsejada por quedar habilitada la posibilidad prevista en la Resolución HCS N° 463/00 y en cuanto a la circunstancia que a ambos postulantes se les otorga paridad de méritos, tampoco constituiría un obstáculo, pues la limitación del Art. 14°, inc. 6) de la Ordenanza HCS N° 8/86, es en el supuesto en que los aspirantes ocupan el segundo orden o uno inferior, en cuyo caso los órganos de gobierno carecerían de certeza al momento de cubrir los cargos concursados o eventualmente ante la necesidad de hacerlo interinamente conforme a la Ordenanza HCS N° 5/88, situación que no se da en el presente supuesto bajo análisis, pues ambos concursantes son propuestos en primer lugar;

Que al respecto se estima acertada la cita del criterio de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen 210:156), efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen 29.176 (fs. 335), cuando expresa que resolver lo contrario implicaría hacer lugar a la nulidad por la nulidad misma, lo que carece de sentido, pues tal declaración debe corresponder a un concreto perjuicio para alguna de las partes y no adoptarla por el mero interés formal de la ley, cuanto tal actitud implique un exceso ritual manifiesto;

Que en relación al concurso para cubrir 2 (dos) cargos de Profesores Adjuntos, a fs. 267/275, los Dres. José Luis Lazzarini José Manuel Benvenuti y Horacio Daniel Rossatti, como integrantes del Jurado de Concurso emiten dictamen y establecen el orden de mérito para cubrir los respectivos cargos;

Que el referido pronunciamiento es impugnado por los concursantes Ab. Félix Antonio López Amaya (fs. 315), Magdalena Inés Alvarez (fs. 320) y Juan Fernando Brügge (fs. 321), quienes se agravan por aspectos procedimentales y de fondo, cuestionando el orden de mérito que les fue adjudicado y por consiguiente cuestionando el de todos los que lo precedieron. La naturaleza y alcance de los cuestionamientos realizados, impide dar en este momento una solución similar al caso del concurso de los Profesores titulares, razón por la cual para poder resolver corresponde solicitar al Jurado una ampliación y aclaración del citado conforme a los planteos realizados por los impugnantes, como así también el cumplimiento de lo establecido por el Art. 14°, inc. 6 de Ordenanza HCS N° 8/86;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos a fs. comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 29.176 (fs. 335/338), y aconseja solicitar al H. Consejo Superior la designación de los Dres. Antonio María Hernández y Jorge H. Gentile; solicitar al Jurado del concurso ampliación y aclaración del dictamen emitido en el concurso para cubrir cargos de Profesores Titulares, y solicitar al Jurado interviniente en el concurso para cubrir cargos de Profesor Adjunto ampliación, aclaración y orden de mérito de los concursantes colocados en absoluta paridad en el dictamen respectivo;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación parcial del dictamen del Tribunal de Concurso en relación a los postulantes Dres. **ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ y JORGE HORACIO GENTILE**, y en consecuencia designar a los mismos en sendos cargos de Profesor Titular por concurso, con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha y por el término establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- Solicitar al Jurado del Concurso ampliación y aclaración del dictamen emitido en el Concurso para cubrir el cargo de Profesor Titular a partir del tercer lugar del orden de mérito, conforme a los planteos realizados por el concursante Dr. **MIGUEL ANGEL ORTIZ PELLEGRINI**, en los términos del Art. 19°, inc. b) de la Ordenanza HCS N° 8/86.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 3°.- Solicitar al Jurado interviniente en el concurso para cubrir cargos de Profesor Adjunto: a) Ampliación y aclaración del Dictamen de fs. 267/275, conforme a los planteos efectuados por los postulantes Ab. **FÉLIX ANTONIO LÓPEZ AMAYA, MAGDALENA INÉS ALVAREZ y JUAN FERNANDO BRÜGGE**, según lo dispone el Art. 19°, inc. b) de la Ordenanza HCS N° 8/86 y b) Establezca un orden de mérito de los concursantes colocados en absoluta paridad (Art. 14°, inc. 6) de la Ordenanza HCS N° 8/86.

Art. 4°.- Desglosar todos los documentos y/o fojas relacionados a los concursos de Profesores Titulares a partir del tercer lugar en el orden de mérito en adelante y del Concurso de Profesores Adjuntos, y en su caso expedir las fotocopias correspondientes para formar un cuerpo independiente.

Art. 5°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior y pase al Departamento de Concursos, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN E. ZANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 265/03.-